UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE ENFERMERIA
DECANATURA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 062 DE 2018**
**(19 DE FEBRERO)**

**"**Por la cual se vincula un (1) estudiante auxiliar al Proyecto 311030027679 "CUIDADO PALIATIVO"

## LA DECANA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA SEDE BOGOTA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las conferidas mediante la Resolución 905 de 2003 de Rectoría General y,

**C O N S I D E R A N D O:**

1. **QUE,** mediante Acuerdo 012 de mayo de 2004, modificado parcialmente por el Acuerdo 040 de Diciembre de 2004 y por el Acuerdo 010 de marzo de 2005, se establece la figura de Estudiante Auxiliar para aquellos estudiantes de pregrado y postgrado que apoyen actividades de docencia, investigación, extensión, bienestar universitario y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Colombia. (Acuerdo 010 de 2005), por el cual se modifica el Acuerdo 040 de 2004 del Consejo Superior Universitario y 211 de 2015, del Consejo Superior Universitario.

2. **QUE**, para el cumplimiento de las metas previstas en la formulación del Proyecto, se requiere la vinculación de un (1) estudiante auxiliar para el desarrollo de las actividades, CDP N°35 del 6 de febrero de 2018.

3. **QUE,** según convocatoria 2018-0506, para selección y vinculación de estudiantes auxiliares, le fue aprobada la solicitud a la profesora GLORIA MABEL CARRILLO, para el desarrollo de las actividades descritas se seleccionó de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al estudiante de Pregrado de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, MAIRA ALEJANDRA FONSECA SALGUERO y se certificó además que no recibe los beneficios económicos de que trata el artículo 3 del Acuerdo 012 de 2004.

En mérito de lo anterior,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1**. Vincular como Estudiante Auxiliar a MAIRA ALEJANDRA FONSECA SALGUERO identificada con la c.c. 1.024.567.920, para apoyo en las actividades descritas en la presente

resolución, por el periodo comprendido entre el 1de marzo y el 30 de abril de 2018 con una intensidad de 12 horas semanales, en la Facultad de Enfermería, Sede Bogotá.

**ARTÍCULO 2.** En cumplimiento del objeto de la presente vinculación el estudiante, MAIRA ALEJANDRA FONSECA SALGUERO, desarrollará las siguientes actividades:

- Apoyo logístico en el desarrollo del diplomado de cuidado paliativo.
- Apoyo en la divulgación del diplomado de cuidado paliativo
- Apoyo en la realización del informe final del diplomado de cuidado paliativo
- Cumplir con las actividades académicas del diplomado.

**ARTÌCULO 3**. El estudiante, MAIRA ALEJANDRA FONSECA SALGUERO, recibirá como estímulo económico por las actividades desarrolladas la suma de **OCHOCIENTOS MIL ($800.000) PESOS M/CTE,** que se hará efectivo en dos pagos por valor de CUATROCIENTOS MIL ($400.000) PESOS M/TE cada uno.

**ARTÍCULO 4**. El estímulo otorgado se pagará con cargo al Proyecto 311030027679 "CUIDADO PALIATIVO" – Estímulo Estudiantes.

**ARTÍCULO 5.** Para el pago del estímulo económico, el estudiante MAIRA ALEJANDRA FONSECA SALGUERO, deberá presentar el certificado de cumplimiento de las actividades asignadas, expedido por la Directora del proyecto - Facultad de Enfermería.

**ARTÍCULO 6.** El estudiante deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la universidad, que pueda conocer durante el desarrollo de la actividad y no la utilizará para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por la estudiante para el cumplimiento de las actividades, pertenecen de forma exclusiva a la universidad. La estudiante se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la universidad con ocasión del desarrollo del objeto de la presente resolución. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada, la estudiante se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la universidad, toda la información facilitada para la prestación de las actividades, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución de la misma, absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso si la estudiante utiliza la información para su propio provecho distinto al de las actividades o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a la universidad y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 7.** La vinculación del estudiante al proyecto es de carácter académico y no constituye relación laboral ni contractual con la Universidad Nacional de Colombia.

**C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E ,**

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2018.

***Universidad Nacional de Colombia***

***YANETH MERCEDES PARRADO LOZANO***
***Decana***

Elaboró: Martha Rivera-Unidad Administrativa

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

FACULTAD DE ENFERMERIA
DECANATURA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 640 DE 2017**
**(28 DE NOVIEMBRE)**

**"**Por la cual se vincula un (1) estudiante auxiliar al Proyecto 309010027680 – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 8475 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C.-SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA"

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA SEDE BOGOTA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las conferidas mediante la Resolución 905 de 2003 de Rectoría General y,

**C O N S I D E R A N D O:**

1. **QUE,** mediante Contrato Interadministrativo No. 8475 del 3 de noviembre de 2017, celebrado entre Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Integración Social y la Universidad Nacional de Colombia, se requiere "cualificar a los cuidadores de los adultos mayores participantes del proyecto de inversión 1099 "Envejecimiento Digno, Activo y Feliz" de la Subdirección para la Vejez de la Secretaría Distrital de Integración Social.

2. **QUE,** mediante Acuerdo 012 de mayo de 2004, modificado parcialmente por el Acuerdo 040 de Diciembre de 2004 y por el Acuerdo 010 de marzo de 2005, se establece la figura de Estudiante Auxiliar para aquellos estudiantes de pregrado y postgrado que apoyen actividades de docencia, investigación, extensión, bienestar universitario y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Colombia. (Acuerdo 010 de 2005), por el cual se modifica el Acuerdo 040 de 2004 del Consejo Superior Universitario y 211 de 2015, del Consejo Superior Universitario.

3. **QUE**, para el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad Nacional de Colombia descritas en el Contrato, se requiere la vinculación de estudiantes auxiliares para el desarrollo de las actividades, CDP N°422 del 28 de noviembre de 2017.

4. **QUE,** según convocatoria 2017-3220, para selección y vinculación de estudiantes auxiliares, le fue aprobada la solicitud a la profesora OLIVIA LORENA CHAPARRO DÍAZ, para el desarrollo de las actividades descritas se seleccionó de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al estudiante de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, MAIRA ALEJANDRA FONSECA SALGUERO y se certificó además que no recibe los beneficios económicos de que trata el artículo 3 del Acuerdo 012 de 2004.

En mérito de lo anterior,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1**. Vincular como Estudiante Auxiliar a la estudiante del programa de Enfermería, MAIRA ALEJANDRA FONSECA SALGUERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.024.567.920, para apoyo en las actividades descritas en la presente resolución, por el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de diciembre de 2017 con una disponibilidad de seis (6) horas semanales, en la Facultad de Enfermería, Sede Bogotá.

**ARTÍCULO 2.** En cumplimiento del objeto de la presente vinculación el estudiante, MAIRA ALEJANDRA FONSECA SALGUERO, desarrollará las siguientes actividades:

- Apoyo logístico en el desarrollo de cuatro (4) talleres de tres (3) horas cada uno dirigidos a cuidadores familiares de la Secretaría Distrital de Integración Social en los centros DÏA.
- Apoyo en el diligenciamiento de la ficha de caracterización de la diada (adulto mayor-cuidador familiar) y los instrumentos de medición pre y post para valorar el impacto del Programa "Cuidando a los Cuidadores".
- Apoyo en el diligenciamiento de las fichas y formatos de registro de actividades de cada taller (Formato controlado por la SDIS código: F-PS-201, Fecha: Memo Int. 66572-04/011/2015), lista de asistencia de cada taller (Formato controlado por la SDIS –plantilla de asistencia código: F-PA-002): Ficha SIRBE Genérica para cursos, (Formato controlado por la SDIS - código: F-AO-RS-003, VERSIÓN 2) y registro fotográfico (con fecha y hora) por taller.

**ARTÌCULO 3.** La estudiante, MAIRA ALEJANDRA FONSECA SALGUERO, recibirá como estímulo económico por las actividades desarrolladas la suma de **QUINIENTOS MIL ($500.000) PESOS M/CTE**, que se hará efectivo en un *(1)* pago.

**ARTÍCULO 4**. El estímulo otorgado se pagará con cargo al Proyecto 309010027680 – "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 8475 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2017 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C.-SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA"

**ARTÍCULO 5.** Para el pago del estímulo económico, la estudiante MAIRA ALEJANDRA FONSECA SALGUERO, deberá presentar el certificado de cumplimiento de las actividades asignadas, expedido por la Directora del proyecto.

**ARTÍCULO 6.** El estudiante deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la universidad, que pueda conocer durante el desarrollo de la actividad y no la utilizará para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por la estudiante para el cumplimiento de las actividades, pertenecen de forma exclusiva a la universidad. La estudiante se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta



*Universidad Nacional de Colombia*

reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la universidad con ocasión del desarrollo del objeto de la presente resolución. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada, la estudiante se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la universidad, toda la información facilitada para la prestación de las actividades, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución de la misma, absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración. En todo caso si la estudiante utiliza la información para su propio provecho distinto al de las actividades o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a la universidad y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 7.** La vinculación del estudiante al proyecto es de carácter académico y no constituye relación laboral ni contractual con la Universidad Nacional de Colombia.

**C O M U N Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E ,**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2017.

***YANETH MERCEDES PARRADO LOZANO***
***Decana***

Elaboró: Martha Rivera-Unidad Administrativa

| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. | |
|---|---|---|
| | CERTIFICACIÓN ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | CO-OPS-FT-22 V1 |

## LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

## CERTIFICA QUE:

Una vez revisado el archivo general de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, NIT.900.958.564-9, se encuentra el registro de **MAIRA ALEJANDRA FONSECA SALGUERO**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **CC. 1024567920** quien ha prestado sus servicios en esta Entidad a través de Orden o Contrato de Prestación de Servicios así:

| No. ORDEN O CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | DESDE | HASTA | OBJETO/PERFIL | VALOR TOTAL CONTRATO | UNIDAD SERVICIOS DE SALUD |
|---|---|---|---|---|---|
| 11902 | 13/09/2018 | 30/09/2018 | ASISTENCIAL | $1.800.000 | SUBRED SUR |
| 12690 | 01/10/2018 | 31/12/2018 | ASISTENCIAL | $9.000.000 | SUBRED SUR |

La presente certificación no reconoce derechos laborales, en virtud a que se trata de un Contrato por prestación de servicios para independientes regulado por el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y demás normas concordantes.

Se advierte que la información contentiva de la presente certificación fue tomada de la base de datos que reposa en la Entidad.

Para confirmar los datos que contiene esta certificación o solicitar información adicional favor comunicarse al Área de Contratación, línea telefónica **7428585 Ext. 1504**. Código de Verificación: QRWMCJ=RT

La certificación se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado (a), para ser presentada a QUIEN INTERESE a los Veintiuno (21) día del mes de Febrero del 2019.

**LUIS ERNESTO CHAPARRO VARGAS**
**DIRECTOR DE CONTRATACIÓN**

| FUNCIONARIO/ CONTRATISTA | NOMBRE | CARGO | SEDE | RED | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|
| Proyectado y Elaborado por: | Alejandra Nope Cano | Técnico Administrativo | Tunal | Subred Integrada de Servicios de Salud Sur | |
| Aprobado por: | Mireya Díaz Beltrán | Profesional Universitario | Tunal | Subred Integrada de Servicios de Salud Sur | |

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.

En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de responsabilidad y eficacia, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.

CLINICA RETORNAR
S.A.S.
NIT. 800.160.827-1

# *CERTIFICACIÓN*

*La CLINICA RETORNAR SAS. Nit: 800.160.827 – 1 Certifica que la señorita MAIRA ALEJANDRA FONSECA SALGGUERO identificado con cédula de ciudadanía No1.024.567.920 de Bogotá. Trabajó con nuestra entidad, desempeñándose como JEFE DE ENFERMERIA en el área de salud mental, con contrato de prestación de servicios desde el 14 de enero al 30 de abril de 2019.*

*Durante este tiempo de labores ha demostrado compromiso, excelentes relaciones interpersonales, responsabilidad en sus obligaciones y espíritu de colaboración hacia la entidad.*

*Se expide la presente certificación a petición de la interesado el (30/04/ 2.019).*

*Importante los números telefónicos para confirmar esta información son.*
*PBX: 4846100 // 3137615672 (Administración hospitalaria)*

*Atte.*

CLINICA RETORNAR S.A.S.
30-Abril-2019

*PAOLA ANDREA CUBILLOS MORENO*
*Administración Hospitalaria*

**A QUIEN LE INTERESE**

FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO

Nit. 900450947-4

CERTIFICA

Que la señora **MAIRA ALEJANDRA FONSECA SALGUERO**, identificada con C.C. Nº 1.024.567.920 de Bogotá D.C; se vinculó a la FUNDACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO "FIPADH" con Nit. 900450947-4, por contrato de Prestación de servicios como **Profesional en enfermería**, para brindar cuidado integral y protección en el ámbito institucional a niños y niñas con discapacidad, a través del fortalecimiento de sus habilidades individuales, familiares y de entorno y territorio y según las necesidades de la entidad FIPADH en beneficio de la inclusión social y el desarrollo humano.

Según contrato de prestación de servicios No. 234, a partir del 02 de mayo de 2019; hasta el 05 de mayo de 2020, con unos honorarios mensuales por valor de dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesos m/cte. ($ 2.858.168).

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero del 2020.

Atentamente,

FRANCIA DORIS ORDOÑEZ VELASCO
DIRECTORA GENERAL
"FIPADH"
Teléfono: 7041119
Carrera 70c # 54-09 Normandía



Escaneado con CamScanner

**IPS BEST HOME CARE S.A.S**
**NIT. 900.657.491-8**

## CERTIFICA:

Que la señora **FONSECA SALGUERO MAIRA ALEJANDRA** identificada con cedula de ciudadanía número **1.024.567.920** de **Bogotá,** trabajó con la empresa desde el día 24 de julio de 2020 hasta el día 17 de junio de 2021, con un contrato obra labor, desempeñándose en el cargo de **ENFERMERO JEFE COVID** en la sede de **Bogotá** con una asignación salarial mensual de Dos millones seiscientos mil pesos ($2.600.000).

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los 04 dias del mes de agosto de 2021.




**MARIA CRISTINA BEDOYA NAUSAN**
GESTOR ORGANIZACIONAL
**IPS BEST HOME CARE S.A.S**

***Para verificar información por favor comuníquese al número de contacto 3503189970 Ext 4003 - 4001 o acérquese a las instalaciones de la oficina administrativa sede Bogotá calle 26 No 69 – 76, edificio elemento, piso 12 oficina 12-03.***

## EL (A) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE CONTRATACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

## CERTIFICA

Mediante Acuerdo N° 641 del 06 de abril de 2016 se reorganizó el Sector Salud en el Distrito Capital; el Artículo 5 del Acuerdo en mención, subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión ordenada las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas.

Revisados los archivos que reposan en la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se evidenció que, el (a) señor (a) **FONSECA SALGUERO MAIRA ALEJANDRA** identificado (a) con C.C. Núm.**1024567920** ha suscrito con la entidad los siguientes contratos de prestación de servicios Profesionales y apoyo a la Gestión relacionados a continuación

| AÑO | NUMERO DE CONTRATO | FECHA INICIO | FECHA FINAL | OBJETO | VALORES HONORARIOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 2021 | 6814 | 2021-06-03 | 2022-02-17 | ENFERMERO (A) | $3,627,684.00 |
| 2022 | 3846 | 2022-02-28 | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV | $4,886,080.00 |

a continuación, se describen las obligaciones con forme al último objeto contratado, así:

- 1- Brindar orientacion tecnica y participar en la formulacion, implementacion, ajuste o evaluacion del plan estrategico del Espacio y/o proceso transversal, construccion de agendas locales y estrategias participativas sectoriales, Intersectoriales y comunitarias.

  2- Representar la Subred en diferentes espacios locales a fin de generar estrategias de interlocucion entre grupos, sectores sociales y gobierno local, que permita identificar actores e intereses, asi como incidir en las agendas de las instituciones a nivel local y distrital, para fortalecer la consolidacion de acuerdos y compromisos locales, que afecten positivamente la salud y la calidad de vida de la poblacion.

  3- Desarrollar procesos de asistencia tecnica a nivel local y de los Espacios y/o Procesos Transversales del PSPIC.

  4- Realizar acompañamiento en campo, a las lineas de cada espacio y proceso

transversal, como elemento de asistencia tecnica y fortalecimiento de capacidades del Talento Humano del los espacios y/o procesos transversales.

5- Realizar el seguimiento, monitoreo y analisis de indicadores trazadores establecidos para el cumplimiento de los objetivos y resultados propuestos en los espacios lo procesos transversales del PSPIC.

6- Realizar los acercamientos comunitarios e institucionales que se requieran, para el desarrollo de las acciones de cada Espacio y/o Proceso Transversal del PSPIC.

7- Aportar al proceso de analisis de la calidad de vida y salud, que orienten la toma de decisiones y la planeacion, a traves de la complementariedad sectorial y articulacion intersectorial y comunitaria.

8- Participar en la implementacion y evaluacion de las politicas publicas, agendas locales y estrategias participativas intersectoriales y comunitarias.

9- Realizar el seguimiento de la efectividad de las acciones implementadas por los diferentes profesionales de los espacios y/o Procesos transversales.

10- Realizar las articulaciones que se requieran al interior de la Subred, locales y Distritales, que garanticen el adecuado cumplimiento de los productos de los espacios y/o procesos transversales.

11- Aplicar encuestas de percepcion a los usuarios intervenidos de acuerdo a los requerimientos de cada Espacio y/o Proceso Transversal.

12- Fortalecer los procesos de planeacion estrategica operativa, para la priorizacion y asignacion de la poblacion de los equipos operativos.

13- Participar de los diferentes espacios de trabajo a nivel, institucional, local y distrital (mesas tecnicas, unidades de analisis de los casos, salas situacionales, etc.), de acuerdo a las directrices de cada Espacio y/o proceso transversal.

14- Realizar seguimiento a nivel local de las acciones implementadas en las instituciones y con la comunidad a fin de favorecer la implementacion y cumplimiento del plan de accion del Espacio y/o Proceso Transversal.

15- Realizar seguimiento periodico a las acciones adelantadas por los equipos operativos, de acuerdo a la pertinencia tecnica y el abordaje de cada uno de los eventos/prioridades de cada espacio y/o procesos transversal.

16- Realizar la revision de soportes en el marco de proceso de pre auditoria, seguimiento y monitoreo a la implementacion de las acciones de cada Espacio y/ o

proceso transversal.

17- Realizar la consolidacion de las herramientas de reporte de talento humano, asi como las novedades que se presenten en cada Espacio y/o Proceso Transversal.

18- Diligenciamiento adecuado y oportuno de los formatos requeridos para el desarrollo de los productos, y entrega de los mismos a revision.

19- Dar respuesta a los requerimientos tecnicos y administrativos de la Coordinacion PSPIC y la Direccion de Gestion del Riesgo en Salud.

20- Hacer entrega de los reportes, informes y tableros de control propios de cada linea de trabajo, Espacio y/o Proceso Transversal.

21- Aportar a los proceso de archivo general del PSPIC, de acuerdo a las tablas de retencion documental definidas y la normatividad vigente.

22- Dar respuesta a requierimientos o presentar soportes en el procesos de auditoria o visita de entes de control.

23- Las actividades podran ser desarrolladas en cualquiera de los Espacios y/ o Procesos Transversales de acuerdo a los lineamientos del Contrato PSPIC vigente y necesidades de los servicios de la Subred.

La presente se expide a solicitud del interesado (a), en Bogotá D.C. a los 27 de 02 de 2023.

**La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como de la presente firma acá plasmada, será responsabilidad exclusiva del contratista, en los términos de que trata los Artículos 286 y S.S. del Código Penal Colombiano)**



**CARLOS FERNANDO REY RIVEROS**
**DIRECTOR DE CONTRATACIÓN**
**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

## EL (A) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE CONTRATACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

## CERTIFICA

Mediante Acuerdo N° 641 del 06 de abril de 2016 se reorganizó el Sector Salud en el Distrito Capital; el Artículo 5 del Acuerdo en mención, subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión ordenada las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas.

Revisados los archivos que reposan en la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se evidenció que, el (a) señor (a) **FONSECA SALGUERO MAIRA ALEJANDRA** identificado (a) con C.C. Núm.**1024567920** ha suscrito con la entidad los siguientes contratos de prestación de servicios Profesionales y apoyo a la Gestión relacionados a continuación

| AÑO | NUMERO DE CONTRATO | FECHA INICIO | FECHA FINAL | OBJETO | VALORES HONORARIOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 2021 | 6814 | 2021-06-01 | 2022-01-31 | ENFERMERO (A) | $3,627,684.00 |
| 2022 | 3846 | 2022-02-28 | 2023-03-26 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV | $4,886,080.00 |
| 2023 | 4126 | 2023-03-28 | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV - ENFERMERO | $5,228,106.00 |
| 2023 | 4126 | 2023-03-28 | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV - ENFERMERO | $5,228,106.00 |

a continuación, se describen las obligaciones con forme al último objeto contratado, así:

La presente se expide a solicitud del interesado (a), en Bogotá D.C. a los 9 de 05 de 2024.

**La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como de la presente firma acá plasmada, será responsabilidad exclusiva del contratista, en los términos de que trata los Artículos 286 y S.S. del Código Penal Colombiano)**



**LUIS FERNANDO ANGULO BONILLA**
**DIRECTOR DE CONTRATACIÓN**
**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

## EL (A) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE CONTRATACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

## CERTIFICA

Mediante Acuerdo N° 641 del 06 de abril de 2016 se reorganizó el Sector Salud en el Distrito Capital; el Artículo 5 del Acuerdo en mención, subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión ordenada las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas.

Revisados los archivos que reposan en la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se evidenció que, el (a) señor (a) **FONSECA SALGUERO MAIRA ALEJANDRA** identificado (a) con C.C. Núm.**1024567920** ha suscrito con la entidad los siguientes contratos de prestación de servicios Profesionales y apoyo a la Gestión relacionados a continuación

| AÑO | NUMERO DE CONTRATO | FECHA INICIO | FECHA FINAL | OBJETO | VALORES HONORARIOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 2021 | 6814 | 2021-06-01 | 2022-01-31 | ENFERMERO (A) | $3,627,684.00 |
| 2022 | 3846 | 2022-02-28 | 2023-03-26 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV | $4,886,080.00 |
| 2023 | 4126 | 2023-03-28 | 2024-05-31 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV - ENFERMERO | $5,228,106.00 |
| 2024 | 4721 | 2024-06-01 | | PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV - ENFERMERO | $5,228,106.00 |

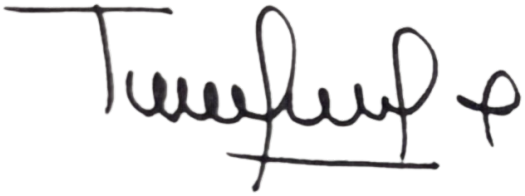
a continuación, se describen las obligaciones con forme al último objeto contratado, así:

- 1. Cumplir a cabalidad con las actividades a fines al perfil profesional conforme a los establecido por los lineamientos, estandares y portafolio con criterios de veracidad, calidad, oportunidad y pertinencia según parametros descritos del componente cuando sean requeridos y/o asignados en el contrato vigente entre la Subred Norte y Secretaria Distrital de Salud. 2. Conocer y realizar las actividades programadas en el servicio para la atención del usuario, teniendo en cuenta las normas técnicas y administrativas, guías, protocolos, lineamientos y procedimientos del área, vigentes. 3. Conocer y verificar los correctos en la realización y aplicación de tratamientos, y

preparar al paciente de acuerdo al procedimiento a realizar, brindando la educación requerida. 4. Realizar las acciones de salud pública de su responsabilidad en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y vigilancia en salud pública a nivel intra y extramural necesarios en los diferentes grupos del ciclo evolutivo de acuerdo con la normatividad vigente. 5. Solicitar oportunamente al líder del área los recursos necesarios para la realización de las actividades programadas, y reportar oportunamente las anomalías en la prestación del servicio al coordinador o Líder. 6. Promover en su área de prestación de servicios la participación de la comunidad y de los diferentes actores locales, a favor de las actividades de salud. 7. Diligenciar de manera clara, completa y oportuna, los instrumentos que le sean encomendados, así como velar por la custodia y el buen manejo de la gestión documental. 8. Garantizar el cumplimiento de las metas programadas por la institución. 9. Mantener actitud amable, colaborativa y respetuosa con la comunidad y colaboradores de la institución. 10. Realizar cronograma de actividades mensual teniendo en cuenta el ajuste de las observaciones. 11, Cumplir y vigilar la adherencia al manual de bioseguridad. Conocer y aplicar los correctos en la realización y aplicación de tratamientos, y preparar al usuario de acuerdo al procedimiento a realizar, brindando la educación requerida. 12. Participar en la elaboración y ejecución del Plan de Acción institucional 13. Evaluar mensualmente los indicadores acceso, oportunidad y deserción en cada uno de los biológicos del programa 14. Planeación, organización, seguimiento y evaluación de las jornadas de vacunación nacionales, distritales y locales, diseñando campañas de información con participación comunitaria. 15. Actualizar y hacer seguimiento del desempeño del recurso humano en las IPS, de acuerdo a los componentes del Programa. 16. Realizar asistencia, seguimiento y evaluación a las estrategias del PAI, haciendo verificación de los componentes del programa (Cadena de frio, sistemas de información, gestión y administración, estrategias y vigilancia) 17. Mantener control de las remesas de biológicos e insumos PAI y realizar los reportes de los eventos adversos asociados al uso de dispositivos médicos según el programa de Tecnovigilancia. 18. Realizar las actividades que garanticen el cumplimiento de la cadena de frío y y diligenciamiento de formatos establecidos según normativa vigente. 19. Asistir y realizar reuniones programadas por la E.S.E y/ o entidad territorial. 20. Elaborar informes con la periodicidad y características requeridas 21. Realizar alistamiento y presentación de auditoria según programación. 22. Conocer y aplicar los lineamientos del programa con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del PAI.

La presente se expide a solicitud del interesado (a), en Bogotá D.C. a los 29 de 03 de 2025.

**La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como de la presente firma acá plasmada, será responsabilidad exclusiva del contratista, en los términos de que trata los Artículos 286 y S.S. del Código Penal Colombiano)**



**ANA TATIANA QUINTANA TORRES**
**DIRECTOR DE CONTRATACIÓN**
**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**

**CERTIFICA:**

Que mediante acuerdo 641 de 06 de abril de 2016, fueron fusionados los antes Hospitales BOSA, PABLO VI, KENNEDY, DEL SUR Y FONTIBON en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Que una vez revisadas las bases de datos que se encuentran en la Dirección de Contratación, se constata que la señor (a) FONSECA SALGUERO MAIRA ALEJANDRA; con documento de identidad No, 1024567920 celebró Contrato (s) de Prestación de Servicio como se relaciona a continuación:

| # | Año | Contrato | Perfil | Fecha Inicial | Fecha Final | Valor Total Contrato | Valor Honorarios Mensuales | Unidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2025 | 4161-2025 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 4 | 02/05/2025 | 30/06/2025 | $10793946 | $5396973 | SUBRED |
| 2 | 2025 | 4732-2025 | REFERENTE DE ENTORNO Y PROCESO TRANSVERSAL. | 01/07/2025 | 23/07/2025 | $5111285 | $6666894 | SUBRED |

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

**REFERENTE DE ENTORNO Y PROCESO TRANSVERSAL.**

1 » Contrato: **4161-2025**
Obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con las actividades afines al perfil gestor étnico, bachiller, técnico y/o tecnólogo, profesional, profesional especializado, conforme a lo establecido por los lineamientos distritales del Modelo de salud MAS Bienestar en el marco de los equipos extramurales, estándares institucionales y portafolio de servicios, con criterios de veracidad, calidad, oportunidad y pertinencia según parámetros descritos en los documentos anexos del convenio, procesos, gulas institucionales y nacionales vigentes. 2. Participar activamente en las jornadas programadas tanto por la SDS como por la Sub Red Sur Occidente o las contempladas en el convenio asignado. 3. Desarrollar acciones de control social, demanda inducida, información, sensibilización, educación, canalización, atención, seguimiento, notificación de eventos de interés en salud pública y notificación de alertas a la población identificada. 4. Prestar servicios desde los ejes de humanización y seguridad del paciente, de acuerdo a las guías y protocolos institucionales vigentes. 5. Participar en reuniones de asistencia técnica ordinarias o extraordinarias, fortalecimiento de capacidades, inducción o reinducción, programadas por la Secretaria Distrital de Salud, por Dirección de Gestión del Riesgo, supervisora de contrato o subred. 6. Fortalecer grupos de veeduría ciudadana, organizaciones y redes comunitarias para Impulsar los ejercicios participativos y la movilización social por el derecho a la salud. 7. Realizar entrega de productos, informes requeridos, bases de datos, cargue de historia clinica (si aplica), aplicativos de la Subred o de la SDS entre otros o realizar ajustes de manera oportuna cuando sean requeridos acorde a las observaciones de calidad dada por el supervisor del contrato, apoyo a la supervisión y/o lider del proceso, cumpliendo los principios de veracidad, oportunidad, calidad según dinámica y/o programación de cada una de las lineas de intervención. 8. Alistar soportes y presentar auditorías programadas tanto de la ESE, SDS o por entes de control. 9. Elaborar y presentar cronograma mensual de actividades e informes de gestión y/o desarrollo del proceso según programación y hacer cumplimiento de los mismos. 10. Atender las solicitudes y dar respuesta de manera oportuna a quejas asignadas. 11. Informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos establecidos, según programación y necesidad del servicio. 12. Velar por el mantenimiento de la imagen institucional a través de las actuaciones individuales. 13. Portar elementos de identificación de manera adecuada y constante en la ejecución de las acciones. 14.Resguardar y dar un óptimo uso a los equipos y/o elementos asignados para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio. 15. Dar cumplimiento a la normativa de gestión documental para la entrega de soportes y/o informes requeridos durante la ejecución del convenio. 16.-) participar

Copia Certificada
Subred Suroccidente

activamente en procesos y metodologías de atención ante un evento prioritario de salud publica o alertas epidemiologicas que se presente de manera critica en la Subred según se requiera.

2 » Contrato: **4732-2025**
Obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con las actividades afines al perfil de gestor, bachiller, técnico y o tecnólogo, profesional, profesional especializado, conforme a lo establecido por los lineamientos distritales del Modelo de salud MAS Bienestar en el marco de las acciones del plan de intervenciones colectivas PSPIC, en concordancia a estándares institucionales y portafolio de servicios, con criterios de veracidad, calidad, oportunidad y pertinencia según parámetros descritos en los documentos anexos del convenio, procesos, guías institucionales y nacionales vigentes. 2. Participar activamente en las jornadas programadas tanto por la SDS como por la Subred o las contempladas en el convenio asignado. 3. Desarrollar acciones de control social, demanda inducida, información, sensibilización, educación, canalización, atención, seguimiento, notificación de eventos de interés en salud pública y notificación de alertas a la población identificada. 4. Prestar los servicios desde los ejes de humanización y seguridad del paciente, de acuerdo con las guías y protocolos institucionales vigentes. 5. Participar en reuniones de asistencia técnica ordinarias o extraordinarias, fortalecimiento de capacidades, inducción o reinducción, programadas por la secretaria Distrital de Salud o por la Subred. 6. Fortalecer los grupos, organizaciones y redes comunitarias para impulsar los ejercicios participativos y la movilización social por el derecho a la salud. 7. Participar en la construcción, ajuste, implementación, monitoreo y seguimiento a las políticas públicas, integrando los compromisos institucionales, locales y sectoriales adquiridos en el marco de los ejes de la política y en lo que compete de acuerdo con la dinámica local e institucional. 8. Realizar procesos de monitoreo y seguimiento a las acciones propias de las políticas públicas, por medio de seguimiento a indicadores trazadores en salud, seguimiento al cumplimiento de las metas distritales de salud e indicadores institucionales, entre otros. 9. Realizar entrega de productos, informes requeridos, bases de datos, aplicativos de la Subred o de la SDS, entre otros, o realizar ajustes de manera oportuna cuando sean requeridos acorde a las observaciones de calidad dada por el supervisor del contrato y o líder del proceso, cumpliendo los principios de veracidad, oportunidad, calidad según dinámica y o programación de cada una de las líneas de intervención. 10. Alistar soportes y presentar auditorías programadas tanto de la Subred, SDS o por entes de control. 11. Elaborar y presentar cronograma mensual de actividades e informes de gestión y o desarrollo del proceso según programación y hacer cumplimiento de estos. 12. Atender las diferentes solicitudes y dar respuesta de manera oportuna a las mismas. 13. Informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos establecidos, respondiendo a la disponibilidad según programación y necesidad del servicio. 14. Mantener la imagen institucional a través de las actuaciones individuales. 15. Portar los elementos de identificación institucional de manera adecuada y permanente en la ejecución de las acciones, así como el uso eficiente de los insumos para el desarrollo de la actividad. 16. Cuidar y dar buen uso los equipos y o elementos asignados para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio. 17. Cumplir con la normativa de gestión documental para la entrega de soportes y o informes requeridos durante la ejecución del convenio. 18. Participar activamente en procesos y metodologías de atención ante un evento prioritario de Salud Pública o alertas epidemiológicas que se presente de manera crítica en la Subred, según se requiera. 19. El contratista guardará completa confidencialidad de forma indefinida sobre la información y documentos a los cuales tenga acceso y conozca en virtud del desarrollo del objeto contractual y del cumplimiento de sus obligaciones, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente.

Copia Certificado Subred Surocc.com

Los contratos relacionados anteriormente no generaron relación jurídica laboral entre la entidad y el Contratista, solo la ejecución y pago de los productos contratados.

La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como la presente firma acá plasmada , sera responsabilidad exclusiva del contratista, en los termino de que trata los artículos 286 y S.S. del código penal colombiano

Se expide la presente constancia a solicitud del contratista conforme a la información que reposa en base de datos de la Institución a los cinco(5) días del mes de Septiembre de 2025, la cual no tiene fecha de expiración

Hu2gh56i@#$8zX
Atentamente,

*Generado por: Maira Alejandra Fonseca Salguero*

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

# CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Gustavo Andrés Lobo Garrido
DIRECTOR CONTRATACIÓN SUBGERENCIA CORPORATIVA

Copia Certificada
Subred Suroccidente